

Ocupación	Horas
Operario de planta de central termoeléctrica (Real Decreto 328/1999, de 26 de febrero)	800
Operario de planta de tratamiento de agua (Real Decreto 405/1997, de 21 de marzo)	350
Operario de redes y centros de distribución de energía eléctrica (Real Decreto 406/1997, de 21 de marzo)	700
Operador de sistemas de distribución de agua (Real Decreto 410/1997, de 21 de marzo)	460
Operario de sistemas de distribución de gas (Real Decreto 409/1997, de 21 de marzo)	950
SECTOR SERVICIOS	
<i>Familia profesional: Comercio</i>	
Agente comercial (Real Decreto 330/1999, de 26 de febrero)	435
Cajero (Real Decreto 1996/1995, de 7 de diciembre)	140
<i>Familia profesional: Información y Manifestaciones Artísticas</i>	
Editor Montador de imagen (Real Decreto 945/1997, de 20 de junio)	540
Fotógrafo (Real Decreto 948/1997, de 20 de junio)	790
Operador/a de cabina de proyecciones cinematográficas (Real Decreto 329/1999, de 26 de febrero)	305
Operador de cámara (Real Decreto 944/1997, de 20 de junio)	565
Técnico de sonido (Real Decreto 946/1997, de 20 de junio)	665
Técnico en audiovisuales (Real Decreto 947/1997, de 20 de junio)	525
<i>Familia profesional: Seguros y Finanzas</i>	
Comercial de seguros (Real Decreto 2028/1996, de 6 de septiembre)	550
Gestor comercial de servicios financieros (Real Decreto 2029/1996, de 6 de septiembre)	550
Técnico administrativo de seguros (Real Decreto 2027/1996, de 6 de septiembre)	600
<i>Familia profesional: Servicios a la Comunidad y Personales</i>	
Auxiliar de ayuda a domicilio (Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo)	445
<i>Familia profesional: Servicios a las Empresas</i>	
Encuestador (Real Decreto 1648/1997, de 31 de octubre)	300
Experto en limpieza de inmuebles (Real Decreto 1596/1997, de 17 de octubre)	150
Previsionista de riesgos laborales (Real Decreto 949/1997, de 20 de junio)	320
<i>Familia profesional: Turismo y Hostelería</i>	
Camarero/a de restaurante-bar (Real Decreto 302/1996, de 23 de febrero)	820
Cocinero (Real Decreto 301/1996, de 23 de febrero)	1.045
Empleado agencias de viajes (Real Decreto 300/1996, de 23 de febrero)	680
Borradores de certificados de profesionalidad pendientes de experimentación	
SECTOR AGRARIO	
<i>Familia profesional: Agraria 2</i>	
Viticultor	475
Olivicultor	475
SECTOR CONSTRUCCIÓN	
<i>Familia profesional: Edificación y Obras Públicas</i>	
Auxiliar técnico de Obra	615

Ocupación	Horas
SECTOR INDUSTRIA	
<i>Familia profesional: Artesanía</i>	
Zapatero artesano	715
Cerrajero artístico artesano	565
<i>Familia profesional: Industrias Alimentarias</i>	
Matarife	410
Pescadero	525
<i>Familia profesional: Industrias de la Madera y el Corcho</i>	
Operador de despiece de madera y tableros	375
Operador de fabricación de chapa y tablero contrachapado	315
<i>Familia profesional: Industrias Químicas</i>	
Operador de fabricación de papel y cartón	355
SECTOR SERVICIOS	
<i>Familia profesional: Sanidad</i>	
Técnico de transporte sanitario	385
<i>Familia profesional: Servicios a la Comunidad y Personales</i>	
Empleada de hogar	410
Monitor sociocultural	465
<i>Familia profesional: Transporte y Comunicaciones</i>	
Agente de planificación de transporte	455

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21139 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se procede a la publicación de la publicación del Convenio suscrito entre la Universidad «Rey Juan Carlos», el Instituto Nacional de la Salud y la Fundación Hospital de Alcorcón para la utilización de sus instalaciones en la investigación y docencia universitarias.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se procede a la publicación del Convenio suscrito entre la Universidad «Rey Juan Carlos», el Instituto Nacional de la Salud y la Fundación Hospital de Alcorcón para la utilización de sus instalaciones en la investigación y docencia universitarias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 21 de noviembre de 2000, página 40445 a 40450, se transcribe íntegra y debidamente rectificadas la disposición transitoria segunda:

«Disposición transitoria segunda.

Se establece para el curso 1998-1999, el 1 por 100 del porcentaje que del presupuesto de las instituciones sanitarias, Capítulo II, se dedica a investigación. Asimismo, se establece que la Universidad destinará a investigación el 20 por 100 del Capítulo II del presupuesto de la Facultad de Ciencias de la Salud.»